

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES ÁMBITO 3 DE FIESTAS DE SAN ISIDRO 2026**

|                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| Interesado                     | Nº de Expediente |
| JUNTA MUNICIPAL DE CARABANCHEL | 111/2026/00388   |
| Tipo de expediente             |                  |
| Recinto ferial                 |                  |
| Emplazamiento                  |                  |
| PZ CARABANCHEL, NUM 1          |                  |

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LLEVAR A CABO EL APROVECHAMIENTO DEL ÁMBITO 3 DEL RECINTO Ferial DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO PARA EL AÑO 2026.**

**1.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es regular las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir el procedimiento abierto de licitación para otorgar la autorización administrativa para el aprovechamiento de parte del recinto ferial de las fiestas de San Isidro para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y 6 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998. La autorización será emitida de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ordenanza Reguladora de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

El presente pliego regula exclusivamente el procedimiento para otorgar la autorización administrativa para el aprovechamiento del ámbito 3 establecido en el recinto para el desarrollo de las fiestas de San Isidro 2026.

Se entienden como parte de este pliego los documentos que constan en el expediente **111/2025/03567 relativo a los recintos feriales del Distrito de Carabanchel en el año 2026.** También forman parte indisoluble del mismo los Anexos que se detallan a continuación:

- Anexo I: Prescripciones técnicas.
- Anexo II: Prescripciones Técnico-Sanitarias.
- Anexo III: Prescripciones Particulares en materia de consumo.
- Anexo IV: Plano de ámbitos de recinto y fichas.

Plaza de Carabanchel, 1. Planta baja  
28025 Madrid  
[eventoscarabanchel@madrid.es](mailto:eventoscarabanchel@madrid.es)

Página 1 de 29

**Información de Firmantes del Documento****MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



- Anexo V: Modelo de Declaración responsable.
- Anexo VI: Modelo de Oferta.
- Anexo VII: Modelo cartel identificador de cada puesto.
- Anexo VIII: Modelo de memoria medioambiental.

## 2.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para autorizar el uso de los espacios destinados al objeto del presente pliego de condiciones será el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel de conformidad con lo establecido en apartado 4º 2.7 e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 172, de 21 de julio de 2023.)

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos. La autorización sobre el dominio público otorgada quedará sometida al clausulado recogido en el presente Pliego, así como a la siguiente normativa:

Será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas que constituye legislación estatal y básica; resultará también de aplicación el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Como legislación básica resultará también de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas de Modernización del Gobierno Local; y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Como régimen jurídico específico del Ayuntamiento de Madrid resultará de aplicación la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Resultará de aplicación el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, de 30 de noviembre de 1998.

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, resultará de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como normativa sectorial específica, resultará de aplicación: la Ley 11/1998, de 9 de julio de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid; el Decreto 1/2010 de 14 de enero del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998 de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998; la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003, la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011, la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid de 28 de mayo de 2014; la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985; el Reglamento UE nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, el Reglamento CE nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios modificado por Reglamento CE 2074/2005 de la Comisión de 5 de diciembre de 2005, y demás disposiciones vigentes en materia higiénico-sanitaria de protección de los consumidores y usuarios, Ordenanza de movilidad sostenible, de 5 de octubre de 2018, y Ordenanza de calidad del aire y sostenibilidad 4/2021, de 30 de marzo, Ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica de 25 de febrero de 2011, la Directiva Europea UE 2019/904 de 5 de junio de 2019, así como legislación y resto de normativa aplicable en materia de prevención de incendios y medioambiental en vigor.

Asimismo, resultará de aplicación la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, y demás normativa tanto estatal, autonómica y local que resulte de aplicación por razón de la materia.

En materia de accesibilidad, resultará de aplicación la Ley 8/1993, de 22 de junio de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas; la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

#### **4.- LUGAR DE DESARROLLO DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO**

El lugar de desarrollo de las fiestas de San Isidro es el siguiente: Parque de San Isidro y calles colindantes.

##### **4.1. Ordenación del recinto y delimitación de ámbitos.**

A efectos del preceptivo control de los usos y actividades sujetos a autorización municipal a implantar en el Recinto Ferial, indicar que se ordena territorialmente en diferentes áreas susceptibles de implantación de los usos y actividades a desarrollar, siendo estas áreas las siguientes de mayor a menor entidad:

Plaza de Carabanchel, 1. Planta baja  
28025 Madrid  
[eventoscarabanchel@madrid.es](mailto:eventoscarabanchel@madrid.es)

Página 3 de 29

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



- **Ámbito 3** (ver ANEXO IV).
- **1 zona** (F), para una mejor identificación y localización territorial de las actividades.
- **1 parcela**, en el interior de la zona F denominada F1.
- Por último, en el interior de cada zona/parcela se define el número máximo de situados, según las fichas de implantación.

A efectos del preceptivo control de los usos y actividades sujetos a autorización municipal, se define el ámbito, en función de las tipologías predominantes comprendidas dentro de esta delimitación:

**- Ámbito 3.- Atracciones infantiles.**

Comprende 1 parcela de la Zona F:

F1

## **5.-PLAZO, DURACIÓN Y HORARIOS**

### **5.1. Plazo:**

De conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, "las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años". De acuerdo con lo anterior, la autorización para el aprovechamiento especial del dominio público para las Fiestas de San Isidro, se concederá para el periodo de 1 año, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de tres años, por períodos anuales.

En el supuesto de prórroga de la autorización se notificará a la entidad autorizada con al menos quince días de antelación a la fecha en que finalice el plazo de la autorización.

Será objeto de actualización anual el canon a aplicar en caso de las posibles modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para cada ejercicio que se prorrogue.

### **5.2. Duración de la Feria San Isidro:**

Los días de funcionamiento del recinto a efectos de la autorización concedida será exclusivamente para los días naturales comprendidos dentro de las fechas aprobadas mediante los correspondientes acuerdos de la Junta Municipal para las Fiestas de San Isidro de cada año. Para el ejercicio 2026 las fechas serán del 8 al 17 de mayo de 2026, ambos inclusive.

En el caso de prórroga, en el documento de formalización de prórroga se especificarán las fechas de funcionamiento del recinto.

### **5.3. Ocupación del recinto para instalación, montaje y desmontaje:**

El periodo de ocupación para tareas de instalación, montaje y desmontaje de los elementos



necesarios para el correcto desarrollo de las fiestas será de cinco días naturales previos a la fecha de inicio de la fiesta popular y de cinco días posteriores a la fecha de finalización de la fiesta popular.

No se podrán realizar actividades de montaje y/o desmontaje fuera de los periodos establecidos. En caso de que fuera necesario realizar actividades de montaje y/o desmontaje fuera de los periodos establecidos deberán solicitar, vía registro electrónico, una autorización extraordinaria.

Los horarios de montaje y desmontaje de las atracciones y puestos no se podrán realizar de lunes a domingo entre las 20:00 y las 10:00 horas.

En el caso de prórroga, en el documento de formalización de prórroga se especificarán los períodos de instalación, montaje y desmontaje.

#### **5.4. Horario máximo de funcionamiento de las actividades e instalaciones:**

Las fiestas se desarrollarán durante todo el periodo en horario máximo de funcionamiento de las instalaciones, estableciéndose el siguiente horario:

##### **HORARIOS RECINTO FERIAL:**

###### **Zona General:**

- Lunes, martes, miércoles y jueves: de 17:00 horas a 23:30 horas
- Viernes, sábado y víspera de día festivo: 11:00 horas a 02:30 horas (del día siguiente).
- Domingo: de 11:00 horas a 23:30 horas
- 15 de mayo: de 11:00 horas a 00:00 horas (tras los fuegos artificiales). Si coincidiera en viernes o sábado el horario de cierre sería a las 02:30 horas del día siguiente.

###### **Zona Atracciones:**

- Lunes, martes, miércoles y jueves: de 17:00 horas a 22:30 horas
- Viernes y víspera de día festivo: de 17:00 horas a 02:30 horas (del día siguiente).
- Sábado: de 11:00 horas a 02:30 horas (del día siguiente).
- Domingo: de 11:00 horas a 23:30 horas
- 15 de mayo: de 11:00 h a 00:00 h (tras los fuegos artificiales). Si coincidiera en viernes o sábado el horario de cierre sería a las 02:30 horas del día siguiente.

Todos los días la música finalizará, tanto las actuaciones como el hilo musical, 30 minutos antes del momento del cierre del Recinto Ferial, con la salvedad de la noche del 15 de mayo.

Cerca de las viviendas sólo se podrán ubicar atracciones sin elementos mecánicos como inflables de cualquier tipo, camas elásticas, etc., o atracciones pequeñas que no emitan gran contaminación acústica ni lumínica, véase: sillas, tazas, etc.

Plaza de Carabanchel, 1. Planta baja  
28025 Madrid  
[eventoscarabanchel@madrid.es](mailto:eventoscarabanchel@madrid.es)

Página 5 de 29

#### **Información de Firmantes del Documento**

**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



#### 5.4. Horario de carga y descarga

Se establece un horario para carga y descarga que será para todos los días desde las 06:00 horas hasta las 11:00 horas exceptuando el día 15 de mayo que será desde las 6:00 hasta las 8:00.

Esta misma excepción se aplicará a los servicios de mantenimiento y limpieza de los WC químicos instalados.

Asimismo, fuera de ese horario y, con carácter excepcional, se podrán desplazar vehículos para traslado de material técnico desde el escenario principal, familiar y castizo o cualquier otra localización dentro del recinto ferial hasta el exterior del mismo, previa comunicación por parte del servicio promotor y organizador al Servicio de Policía Municipal, siendo escoltado por alguna unidad policial.

#### 6.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998, podrán concurrir a este tipo de licitaciones, las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, los licitadores deberán reunir los requisitos de solvencia técnica que se detallan en la Cláusula 11ª A).4 del presente Pliego de Condiciones.

#### 7.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, cuando el recinto ferial se adjudique por licitación, el canon a satisfacer por el autorizado se determinará en el Pliego de Condiciones aprobado, debiéndose concretar con el suficiente detalle las aportaciones en especie pretendidas al objeto de que los licitadores puedan acomodar su oferta a lo interesado, o formular propuesta que mejore incrementando la exigencia de los Pliegos.

De conformidad con lo establecido la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, y con el objeto de llevar a cabo un óptimo desarrollo de la actividad, se detallan las aportaciones en especie obligatorias con el objeto de que los licitadores puedan acomodar su oferta a lo interesado o formular propuesta de mejora.

El canon para satisfacer al Ayuntamiento de Madrid por el licitador al que se otorgue la correspondiente autorización para el aprovechamiento del recinto ferial de las Fiestas de San Isidro, ámbito 3, asciende a un total de 18.124,00 euros. El importe del canon se abonará por la persona o entidad autorizada mediante las diversas aportaciones en especie que se detallan en la Cláusula 18.B.1) de este Pliego.

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



El importe del canon se ha obtenido conforme a los siguientes criterios:

- El importe de los aprovechamientos derivados de la autorización, por la aplicación de las tarifas establecidas en la vigente Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por utilización, privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, para el ejercicio 2026, respecto a los metros cuadrados de superficie útil del ámbito 3, de acuerdo con el estudio económico, se concreta en el siguiente cuadro:

| VALORACIÓN APROVECHAMIENTO        |                       |              |
|-----------------------------------|-----------------------|--------------|
| ÁMBITO                            | M <sup>2</sup> ÚTILES | IMPORTE TASA |
| ÁMBITO 3 – Atracciones infantiles | 500,75 m <sup>2</sup> | 18.232,31 €  |

La valoración de las aportaciones en especie obligatorias, al objeto de que los licitadores puedan acomodar su oferta, o formular propuesta que mejore incrementando la exigencia de los Pliegos, es la que sigue:

| VALORACIÓN DE APORTACIONES POR ÁMBITOS |             |
|----------------------------------------|-------------|
| ÁMBITO                                 | CANON       |
| ÁMBITO 3 – Atracciones infantiles      | 18.124,00 € |

## 8. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al solicitante de autorizaciones de uso privativo y aprovechamiento especial del dominio público cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición y reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio. Del mismo modo el RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece la posibilidad de poder establecer garantías, tanto provisionales, como definitivas.

### 8.1.- Garantía provisional

Quién pretenda participar en la licitación deberá acreditar, en el momento de presentación de su solicitud, la constitución de una garantía provisional, tal y como se recoge en el artículo 87.3 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades



Locales, y en aplicación de las tarifas establecidas en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, para el ejercicio 2026, respecto a los metros cuadrados de superficie útil calculada, siendo esta de un 2% del valor del dominio público objeto de ocupación por lo que correspondería un importe de **364,65 euros**.

Esta garantía responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación de la autorización.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la autorización.

En caso de haber constituido garantía provisional y resultar adjudicatario, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado una vez haya constituido la garantía definitiva. Se podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una nueva con este fin.

## 8.2.- Garantía definitiva

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación deberá constituir una garantía definitiva por importe correspondiente **al 3% valor del dominio público ocupado (546,97 euros)** de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del RD 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

La garantía definitiva deberá ser constituida en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, y responderá de los daños que pudieran ocasionarse al dominio público municipal, mobiliario urbano, pavimentos, jardines o cualquier otro, así como la retirada de instalaciones y restos existentes una vez finalizado el plazo de duración.

El plazo de garantía se extenderá al mes posterior a contar desde el día siguiente a la finalización del período de funcionamiento del recinto ferial.

En lo referido a la forma de constituir las garantías se deberán proceder de la siguiente manera:

En caso de constitución de garantía mediante transferencia bancaria: se debe realizar la orden de transferencia correspondiente reflejando en el concepto de la misma garantía **provisional o definitiva**, según el caso; el **número de expediente** (111/2026/00388), y en el concepto se debe recoger, que se refiere al "procedimiento de licitación para el otorgamiento de la **autorización administrativa** para el aprovechamiento del Ámbito 3 del recinto ferial de las Fiestas de San Isidro 2026".

Dicha transferencia se realizará al siguiente número de cuenta:

Entidad: IBERCAJA BANCO, S.A

IBAN: ESO4 2085 9977 3794 0000 5803

Una vez efectuada la transferencia bancaria se presentará por registro electrónico del

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



Ayuntamiento de Madrid una instancia general dirigida a la Unidad Técnica de Garantías de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, adjuntando la siguiente documentación: anuncio de licitación y justificante de la transferencia bancaria.

Con el objeto de poder agilizar los trámites, se podrá realizar la descarga del justificante emitido por el registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid y remitirlo con la documentación adjunta a la siguiente dirección de correo: [utgarantias@madrid.es](mailto:utgarantias@madrid.es).

En caso de constitución de garantías mediante aval o certificado de seguro de caución esta se ajustará a lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, y el Decreto de 18 de febrero de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se dictan instrucciones sobre los nuevos procedimientos de constitución y devolución de garantías.

## 9. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La autorización administrativa para el aprovechamiento del Ámbito 3 del recinto ferial de las Fiestas de San Isidro se otorgará por el procedimiento abierto.

Las proposiciones que presenten los interesados deberán ajustarse a lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás normativa que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, se deberán asumir todas las obligaciones y aportaciones en especie que se establecen en el Pliego de condiciones, así como cualquier otra obligación derivada del resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones.

Del mismo modo, y según lo dispuesto en el artículo 6 de la ordenanza reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos populares de las Juntas Municipales de Distrito, la adjudicación se hará a favor de la proposición que cumpliendo con las obligaciones contenidas en las presentes Normas y en el Pliego de Condiciones, resulte más ventajosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta que el objetivo es lograr un desarrollo adecuado de las fiestas y una correcta gestión del recinto ferial.

De lo anteriormente referido, se pone de manifiesto que la adjudicación se hará a favor de la oferta que, cumpliendo con las prescripciones contenidas en el presente Pliego y las aportaciones en especie obligatorias, ofrezca las condiciones más ventajosas para los intereses municipales.

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



El Concejal Presidente del Distrito estará asistido por un órgano colegiado que tendrá como funciones la calificación de la documentación administrativa presentada y la propuesta del licitador que presente la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios establecidos en Pliego, y que estará compuesto por los siguientes miembros: El/la Coordinador del Distrito, que la presidirá, el/la Secretario del Distrito, el/la Jefe de Servicios a la Ciudadanía y la Adjunta al Servicio Jurídico, y actuando como Secretario el/la Jefe de Unidad de Contratación. Dichos miembros, por designación del Concejal Presidente podrán ser sustituidos por otros funcionarios del Distrito designados a tal efecto. En el ejercicio de sus funciones, podrá recabar los informes que considere necesarios de los Servicios Municipales competentes, con el fin de obtener la asistencia requerida en la toma de decisiones.

## 10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la licitación se publicará en el **Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid**. El Pliego de Condiciones y sus planos, anexos y demás documentación se podrán consultar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (Licitaciones no contractuales), y hasta el último día señalado para la recepción de ofertas. Los gastos que se generen por la publicidad de la licitación serán a cargo del adjudicatario.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre el mismo y sobre la documentación complementaria hasta el día antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a través del correo [eventoscarabanchel@madrid.es](mailto:eventoscarabanchel@madrid.es).

## 11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las solicitudes deberán dirigirse, mediante instancia general, al Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel y deberán presentarse presencialmente en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano (Línea Madrid) del Distrito de Carabanchel, sito en Calle Utebo nº 8, planta baja, en horario de lunes a jueves 8:30 a 17:00 horas (viernes de 8:30 a 14,00 horas), toda vez que el procedimiento no está creado en el Registro Electrónico para su tramitación telemática, con plazo máximo de presentación el día 30 de abril de 2026, a las 11'00 horas. Este plazo tan ajustado de presentación de solicitudes es debido por un lado, a la dificultad de encontrar localización/ubicación idónea dentro del Recinto Ferial "Parque de San Isidro" y por otro lado, al interés general que representa para la Ciudad de Madrid la instalación de actividades verbeneras infantiles que fomentan la participación de una población infantil y juvenil en las fiestas populares tradicionales de San Isidro, patrono de la Ciudad de Madrid.

Se podrán presentar solicitudes por parte de los licitadores, en la forma requerida, constanding de "instancia general", acompañando a la solicitud se presentarán DOS (2) SOBRES cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- "Licitación para la autorización administrativa para el aprovechamiento del ámbito 3 del



*recinto ferial de las Fiestas de San Isidro 2026".*

- Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa.
- NIF/CIF.
- Mención de si se trata del SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" o SOBRE Nº 2 "OFERTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".

Las solicitudes deberán presentarse en instancia general cumplimentada en los siguientes campos:

1. Datos de la persona o entidad interesada.
2. Datos de la persona o entidad representante/apoderada.  
–Persona autorizada para la presentación (no persona interesada ni representante) en su caso.
3. Datos a efectos de notificación.
4. Expone.
5. Solicita: debiéndose cumplimentar en este caso:
  - a. *"Licitación para la autorización administrativa para el aprovechamiento del ámbito 3 del recinto ferial de las fiestas de San Isidro 2026", especificando número de expediente: 111/2026/00388".*

El contenido de los sobres será el que sigue:

#### **A) SOBRE Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**

En este sobre se incluirá exclusivamente la siguiente documentación:

- 1- Una **declaración responsable** conforme al modelo establecido en el **Anexo V** del presente Pliego.
- 2- **Justificante** de la Tesorería Municipal que acredite la constitución de la **Garantía Provisional** que se establece en la Cláusula 8.1.
- 3- Además, se deberá aportar la **siguiente documentación**:
  - 3.1. Las proposiciones presentadas deberán ir acompañadas de una declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, que dispone de la documentación a que se refiere el apartado siguiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización.
  - 3.2. Los requisitos sobre los que debe versar la declaración responsable, cuyo cumplimiento se exigirá a quien resultara propuesto para la adjudicación, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - a) Fotocopia del acta de constitución de la Asociación y de sus Estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de



la empresa de que se trata y de sus Estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.

- b) Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- c) Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de no haber sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización.
- d) Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la Asociación o Empresa adjudicataria.
- e) Documentación necesaria para la instalación de cada uno de los aparatos feriales previstos. En aparatos con movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares deberá aportarse fotografía en color del aparato, copia del Boletín en vigor de la instalación eléctrica, memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.); planos del aparato y esquemas de sus instalaciones así como certificado de técnico competente en el que manifieste, en su caso, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse. Se acompañará también el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes de cada aparato, así como el del recinto ferial en su conjunto, con una cobertura mínima que se establecerá en el Pliego de Condiciones que apruebe la Junta de Distrito.
- f) Cuando en el recinto se vaya a ejercer la venta ambulante, la documentación a presentar se completará con la exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación.
- g) Justificante que acredite hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas –o justificación de la exención, en su caso–, así como alta en dicho Impuesto, y declaración de no haberse dado de baja en el mismo.
- h) Declaración responsable de compromiso de suscripción de una póliza de seguro de Responsabilidad civil por la actividad que es objeto del presente pliego de condiciones, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE MADRID, y que sean reclamados por éstos, con el objeto de poder garantizar cualquier contingencia, siniestro o daño personal o material, que pudiera producirse como consecuencia del funcionamiento de la actividad autorizada, con los siguientes requisitos:
  - La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios causados:

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



- De Responsabilidad Civil General de Explotación, con un límite mínimo por siniestro y anualidad de seguro de 1.000.000€, (con inclusión de la cobertura de responsabilidad civil por intoxicación de alimentos).
  - De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000€.
  - De Responsabilidad Civil de contratistas y subcontratistas.
  - Fianzas y Defensas
- El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.
  - La póliza deberá ser sin franquicia. En el caso de tener franquicia, la entidad aseguradora emitirá un certificado de seguro indicando que la misma no será de aplicación para la autorización administrativa objeto de adjudicación.
  - La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento de Madrid mediante la entrega de una copia de la póliza, y el justificante del pago del recibo correspondiente.
- i) Declaración responsable de que **CADA UNO DE LOS SITUADOS** cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le resulte de aplicación, y que dispone de la documentación administrativa exigida, tanto con carácter previo al montaje, como para su puesta en marcha y funcionamiento, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid cuando les sea requerida, comprometiéndose al mantenimiento de los requisitos establecidos durante el tiempo que mantenga la actividad, será obligatorio que cada situado disponga de la PÓLIZA DE SEGURO que cubra el riesgo de responsabilidad civil sin franquicia alguna, por daños concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de los situados, de sus instalaciones y servicios y de los aparatos de feria, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en los mismos.

**4-** Se deberá presentar una **relación** de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años de similares características al objeto de la concesión, donde se incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. De al menos dos de los trabajos deberá acompañar documentos acreditativos de su correcta ejecución emitidos por la entidad pública o privada responsable del desarrollo del trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando así se considere oportuno para asegurar la correcta tramitación del procedimiento, se podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de



los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

Asimismo, el artículo 69.4 de la citada Ley establece que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, en este caso referido al procedimiento de licitación, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La inclusión de documentos en este sobre que pudieran llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en la que ésta haya de ser valorada, podrá ser causa de exclusión, ya que afectaría al procedimiento de selección de licitadores y al principio de igualdad de trato entre los candidatos.

## **B) SOBRE Nº 2. "OFERTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

### **1.- Una Memoria, relativa a la propuesta de gestión del recinto ferial y a las aportaciones establecidas como obligatorias en la cláusula 18 de este Pliego (30 puntos):**

- Descripción detallada de las instalaciones y de los situados a implantar. Plano de estos (10 puntos).
- Relación detallada de los aparatos verbeneros a instalar con o sin movimiento (10 puntos).
- Cronograma de montaje y desmontaje con sujeción a las fechas establecidas en el Pliego (10 puntos).

La memoria tendrá una extensión de un máximo 7 páginas a una cara, y los planos constarán como anexos.

### **2.- Oferta, con las mejoras propuestas, en su caso, conforme al modelo establecido en el ANEXO VI del presente Pliego (70 puntos).**

Los documentos no deberán contener errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

## **12.-MEJORAS.**

Además de las aportaciones en especie consignadas como obligatorias en el presente Pliego, se valorarán las posibles mejoras ofertadas con la siguiente ponderación:

Además de las aportaciones en especie consignadas como obligatorias en el presente Pliego, se valorarán las posibles mejoras ofertadas con la siguiente ponderación:



**MEJORAS ..... hasta 70 puntos**

|    |                                                     |                                                   |                                                                                                                                                                                        |  |                |                 |                 |
|----|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|-----------------|-----------------|
| 2. | Mejoras de las aportaciones obligatorias en especie |                                                   |                                                                                                                                                                                        |  |                |                 | Hasta 70 puntos |
|    | 2.1.                                                | Suministro de pulseras identificativas para niños |                                                                                                                                                                                        |  |                | Hasta 40 puntos |                 |
|    |                                                     |                                                   | Por 3.000 pulseras                                                                                                                                                                     |  | 15 puntos      |                 |                 |
|    |                                                     |                                                   | Por 5.000 pulseras                                                                                                                                                                     |  | 40 puntos      |                 |                 |
|    | 2.2                                                 | Baños para recinto ferial                         |                                                                                                                                                                                        |  |                | Hasta 30 puntos |                 |
|    |                                                     | 2.2.1.                                            | 1,6 puntos por cada 5 unidades de más de WC químico instalados, incluida limpieza y mantenimiento, sobre los establecidos en este pliego, para todo el periodo de duración de la feria |  | Hasta 8 puntos |                 |                 |
|    |                                                     | 2.2.2.                                            | 1,6 puntos por cada 2 unidades de más de WC químico para Personas con Movilidad Reducida instalados, incluida limpieza y mantenimiento, sobre las establecidas en este                 |  | Hasta 8 puntos |                 |                 |

Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



|  |  |        |                                                                                                                                                                               |  |          |  |  |
|--|--|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------|--|--|
|  |  |        | pliego, durante todo el periodo de duración de la feria                                                                                                                       |  |          |  |  |
|  |  | 2.2.3. | Por la instalación de 2 unidades de refuerzo de WC químico instalados los días 14 al 17 de mayo, con servicio de limpieza y mantenimiento                                     |  | 7 puntos |  |  |
|  |  | 2.2.4. | Por la instalación de una unidad de refuerzo de WC químico para Personas con Movilidad Reducida instalado los días 14 al 17 de mayo, con servicio de limpieza y mantenimiento |  | 7 puntos |  |  |

### 13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

Por parte del órgano de asistencia que se indica en la cláusula 9ª de estos Pliegos, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada y a la valoración de la declaración responsable presentada en el SOBRE Nº 1. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, concediéndose plazo máximo de hasta 3 días naturales, para la subsanación de la documentación administrativa.

La apertura del **SOBRE Nº 2. "OFERTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN"** se anunciará en la página web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)), en la ruta **Inicio / El Ayuntamiento / Publicaciones y convocatorias / Licitaciones no contractuales** y se celebrará en la sala de juntas sita en la primera planta del edificio de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel (Plaza de Carabanchel nº 1) u otro lugar que se designe al efecto. Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. El acto de apertura, que será público, se verificará por el/la Coordinador del Distrito, o persona en quien delegue, levantándose acta del mismo por el secretario del órgano colegiado de asistencia al Concejal Presidente del Distrito previsto en la cláusula 9ª de estos Pliegos o persona que le sustituya.

En el supuesto de que se produzca un empate de puntos, la mesa celebrará, el mismo día del acto público, un sorteo a continuación con el objeto de proceder al desempate.



De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998, la autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del Recinto Ferial se otorgará por el Concejal Presidente de este Distrito a favor de la proposición que, cumpliendo con la normativa y las obligaciones contenidas en el presente Pliego, resulte más ventajosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta que el objetivo es lograr un desarrollo adecuado de las fiestas y una correcta gestión del Recinto Ferial.

Corresponde al órgano de asistencia que se establece en la Cláusula 9ª de este Pliego, elevar al Concejal Presidente la oferta que considere más ventajosa.

Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá para que presente la documentación que se detalla en la **Cláusula 14ª** de este Pliego de Condiciones.

#### **14.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.**

La licitadora propuesta para la adjudicación deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 3 días desde la notificación de la adjudicación:

- **Justificante de constitución de la garantía definitiva** por el importe correspondiente al 3% valor del dominio público ocupado (**546,97 euros**), de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del RD 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y responder de posibles deterioros que puedan ocasionarse al dominio público municipal, mobiliario urbano, pavimentos, jardines o cualquier otro, así como la retirada de instalaciones y restos existentes una vez finalizado el plazo de duración.

#### **15.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO PREVIA AL MONTAJE DE LAS ATRACCIONES Y LOS SITUADOS.**

- La exigida en el **Apartado 2 del Anexo de Prescripciones Técnicas del Presente Pliego** en función del tipo de uso, instalación o actividad a desarrollar.
- **Póliza de seguro de cada uno de los situados y aparatos verbeneros.** Será obligatorio la presentación de la póliza de seguro de cada situado y aparato verbenero que se instale, que cubra el riesgo de responsabilidad civil sin franquicia, por daños concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de los situados, de sus instalaciones y servicios y de los aparatos de feria, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en los mismos. La póliza será individualizada por situado y aparato verbenero, referida a la actividad que efectivamente se vaya a desarrollar y con cobertura de la situación del riesgo en la localización donde se presta la actividad. Deberá estar en vigor y al corriente de pago, y si se produjese su vencimiento antes o durante la celebración de las fiestas, será obligatoria su renovación y presentación. En la póliza de seguro deberá constar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.



Toda la documentación se deberá presentar con anterioridad al día del inicio del montaje.

#### **16.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO PREVIA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO.**

La exigida en el **Apartado 3 del Anexo de Prescripciones Técnicas del Presente Pliego** en función del tipo de uso, instalación o actividad a desarrollar.

#### **17- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE, PREVIAMENTE A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO.**

La exigida en el **Apartado 4 del Anexo de Prescripciones Técnicas del Presente Pliego** en función del tipo de uso, instalación o actividad a desarrollar.

#### **18- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.**

La autorización para la ocupación del ámbito 3, del recinto de las Fiestas de San Isidro 2026, faculta al autorizado para la instalación y montaje de los correspondientes situados y desarrollar las actividades y usos autorizados en las fichas de cada parcela, conforme al presente Pliego de Condiciones, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

En el desarrollo de las fiestas, el autorizado estará obligado a la estricta observancia de todas y cada una de las determinaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, normativa sectorial que resulte de aplicación, y en el resto de normativa aplicable que se recoge como régimen jurídico en el presente pliego de condiciones.

Además de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa aplicable, se establecen las siguientes:

##### **A) De carácter general:**

1. El autorizado se responsabilizará de la adecuada utilización y funcionamiento de todos los situados, casetas y aparatos verbeneros que se hayan previsto en el ámbito según la autorización que corresponda, teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista y las actividades autorizadas, así como las prescripciones que figuran en cada ficha, quedando terminantemente prohibido exceder de los límites fijados para cada zona, así como la implantación de situados no autorizados.

2. No se permite en ningún caso la subrogación de la autorización.

3. Proveerse de las oportunas autorizaciones o en su caso informes preceptivos que deban



ser emitidos por parte de otras Administraciones Públicas en función de la normativa sectorial que resulte aplicable, cuando éstas sean necesarias para la realización de la actividad pretendida.

4. El autorizado deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable del servicio.

5. Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.

6. Respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificada por la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.

7. Será directamente responsable del buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean éstos propiedad suya, del Distrito o de terceros, respondiendo directamente de los deterioros que en ellos se produzcan.

8. Será igualmente responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros en la vía pública, el parque y los elementos de mobiliario y servicios urbanos, en el ámbito de su gestión.

9. Para el caso de implantación de varios situados en una parcela, deberá facilitar al titular o responsable de cada puesto o atracción, copia de la ficha de la zona de implantación del situado concreto, con las prescripciones y medidas preventivas y de seguridad.

10. El autorizado deberá disponer de los elementos de suministros de energía necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones que en los mismos se implanten.

11. Queda expresamente prohibida la colocación de cableado por el suelo o utilización de arbolado o equipamiento municipal (farolas, bancos, etc.)

12.- El autorizado deberá designar a una persona responsable (con un suplente) de coordinar las obligaciones que asume en cada ámbito con los Servicios Municipales y que podrá coincidir con la persona responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas para la prevención y control de riesgos en el Ámbito respectivo.

13. El autorizado será responsable de que cada uno de los situados y aparatos verbeneros cumpla con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación, y deberá disponer de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Pliego. Asimismo, el autorizado deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Madrid esta documentación cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo de realización del



evento.

14. De acuerdo con la Directiva Europea UE 2019/904 de 5 de junio, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, cuya entrada en vigor el 3 de julio de 2021, impone restricciones y obligaciones respecto al uso de vasos, platos y cubertería de plástico, debiendo ser respetada en las casetas y puestos de comidas y bebidas.

15.- La instalación de contenedores y recogida de residuos deberá de solicitarse con la debida antelación a las fechas de celebración del evento, a través del enlace que se adjunta a continuación: [Avisos: Incidencias y peticiones de los servicios de limpieza urbana, residuos y zonas verdes – SEDE ELECTRÓNICA](#)

Al formular la solicitud de contenedores, deben de especificar la cantidad que se considere necesaria, así como los diferentes tipos de contenedores en función de la fracción de residuos para poder realizar una correcta recogida selectiva y las ubicaciones previstas para los contenedores solicitados, a fin de verificar si son las adecuadas para poder proceder a la recogida mecanizada

16.- Deberá entregar a la Junta Municipal, una vez finalizada la feria, una relación en la que se indique los precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales por su instalación en el recinto durante la celebración de aquella, antes del día 30 de mayo de ese mismo año.

17.- Plan de Actuación en Emergencias específico para el ámbito y siguiendo las indicaciones que, con carácter general, contempla el Plan de Autoprotección del recinto. El Plan de Actuación en Emergencias deberá detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en el ámbito y los procedimientos de actuación en cada caso, debiendo garantizar, al menos, la detección y alerta, la alarma, la evacuación y la solicitud y recepción de ayuda externa. Se tendrá igualmente en cuenta la afección de las instalaciones y usos previstos en el Ámbito 2 (Casetas de feria) próximo. Este Plan deberá ser redactado y firmado por un técnico competente (se acreditará formación en Prevención de Riesgos Laborales), capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que estén sujetas las actividades a desarrollar en el ámbito, y suscrito igualmente por el titular de la autorización, si es una persona física, o por persona que le represente si es persona jurídica. Igualmente, dicho titular designará una persona responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en el ámbito, quien se coordinará con los servicios municipales competentes.

18.-El autorizado deberá permitir la conexión/instalación de un equipo de megafonía para reproducción de hilo musical y emisión de mensajes y avisos de emergencia, para todo el recinto, con un limitador de volumen, programador para encendido y apagado y varios canales de emisión coincidentes con las parcelas A, C, D, E Y F.

### **De carácter técnico**

Plaza de Carabanchel, 1. Planta baja  
28025 Madrid  
[eventoscarabanchel@madrid.es](mailto:eventoscarabanchel@madrid.es)

Página 20 de 29

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



Se estará a lo dispuesto en el **Anexo de prescripciones técnicas** en función del tipo de situado, instalación o actividad a desarrollar. En caso de prórroga, se notificarán las prescripciones técnicas para el ejercicio correspondiente.

#### **De carácter sanitario**

Se estará a lo dispuesto en el **Anexo de prescripciones sanitarias**. En caso de prórroga, se notificarán las prescripciones técnicas para el ejercicio correspondiente.

#### **De carácter de consumo**

Se estará a lo dispuesto en el **Anexo de prescripciones en materia de consumo**. En caso de prórroga, se notificarán las prescripciones técnicas para el ejercicio correspondiente.

#### **De carácter medioambiental.**

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad, **con anterioridad a la celebración del evento con el mayor adelanto posible**, el adjudicatario deberá presentar en esta Junta Municipal una **MEMORIA AMBIENTAL** (de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo VIII), en la que se recoja, los siguientes aspectos:

- a) Identificación de los responsables de la organización a efectos ambientales y de seguridad.
- b) Las medidas que aseguren el desarrollo del evento conforme a los principios de accesibilidad, movilidad sostenible, jerarquía de residuos, sostenibilidad en el consumo de energía y recursos hídricos, así como la minimización de las molestias al vecindario.
- c) El análisis de la huella de carbono y las medidas de compensación de las emisiones de gases de efectos invernadero, como la participación en la creación de bosques sumideros de dióxido de carbono.
- d) El cumplimiento de las exigencias relativas al suministro eléctrico y uso de maquinaria prevista en la Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad sobre protección contra la contaminación acústica, en la normativa de limpieza y residuos, y en aquellas otras normas ambientales de aplicación.
- e) Las medidas para fomentar la corresponsabilidad de los participantes en la realización de prácticas y hábitos comprometidos con la sostenibilidad y el consumo responsable.
- f) Otras medidas de compensación del impacto ambiental, de buenas prácticas ambientales o aquellas otras que puedan aportar un legado de sostenibilidad.

En caso de prórroga, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente memoria ambiental del ejercicio correspondiente.

#### **Con carácter general:**

1.- Deberá proveerse de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad que es objeto del presente Pliego de condiciones.



- 2.- No se causará daño a la vegetación e infraestructuras existentes, debiendo adoptarse las medidas preventivas necesarias para evitar dichos daños. En particular, queda prohibido pisar o colocar objetos en las praderas, macizos arbustivos, setos etc.
  - 3.- Aquellos situados que precisen evacuación de aguas residuales, ejecutaran a su costa la acometida provisional a la red de saneamiento municipal, de manera que no se produzcan vertidos a calzadas, zonas verdes, zonas terrazas, etc.
  - 4.- Queda prohibido el anclaje de infraestructuras sobre la zona ocupada.
  - 5.- Mientras dure la ocupación, la limpieza de la zona correrá bajo la responsabilidad del solicitante.
  - 6.- En caso de ser necesario el uso de vehículos, estos circularán en todo momento y de forma exclusiva por los caminos consolidados dentro de la red viaria existente, sin salirse de sus límites. Los vehículos solo podrán estacionarse en las zonas habilitadas al efecto, sin invadir zonas terrazas ni ajardinadas y no excederán de una altura máxima de 3,50 metros.
  - 7.- Queda terminalmente prohibido el uso o manipulación de todos los elementos de la red de riego existente en la zona (bocas, arquetas, tuberías, goteros, etc.), tanto de la red de agua potable como de la de agua regenerada.
  - 8.- Igualmente, queda terminantemente prohibido hacer fuegos, barbacoas, o el empleo de aceites, gasolinas u otros líquidos inflamables que puedan generar combustiones.
  - 9.- En las operaciones de montaje y desmontaje, con el objetivo de evitar o minimizar la emisión de gases producto de la combustión, partículas, olores y otros contaminantes a la atmósfera, así como las molestias por ruidos deberán adoptarse las medidas recogidas en los artículos 34 y 37 de la OCAS, así como las incluidas en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
- Se recomienda el uso preferente de maquinaria (como toros, elevadores, carretillas y grúas) y vehículos eléctricos. En la contratación municipal que implique trabajos en el exterior, se deben incorporar criterios de sostenibilidad que incidan en la contaminación atmosférica, estableciéndose cláusulas ambientales para su uso preferente conforme al artículo 34.3 de la OCAS.
- 10.- El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar posibles derrames líquidos de los aseos químicos, así como de los combustibles de la maquinaria y, en su caso, grupos electrógenos, que puedan afectar al suelo. Al tratarse de residuos peligrosos, su gestión y retirada deberá realizarse por empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.
  - 11.- En relación con el arbolado y zonas verdes cercanos a las atracciones, el adjudicatario garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y en el Título IV del Libro IV de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente (OGPMAU).

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



En concreto, no se permitirá ninguna manipulación en los elementos vegetales que produzcan daños en los mismos (artículo 209.a de la OGPMU), evitándose perforación y estrangulamiento del arbolado con elementos de atado y/o anclaje. Durante el desmontaje, deberá asegurarse la completa retirada de elementos plásticos y metálicos tales como cables, bridas y alambres.

12.- El adjudicatario adoptará medidas que eviten la contaminación lumínica del entorno como:

- Elección de lámparas o luminarias con menor proporción de azul y adecuadas en términos de rendimiento del color y eficacia.
- Evitar la iluminación de los espacios en que no sea imprescindible y la proyección de luz por encima de la horizontal.

### **Instalaciones de gas**

Si las casetas van a utilizar bombonas de gas butano o propano, deberán disponer:

En el caso de que se trate de una instalación compuesta por tuberías y accesorios, previamente a su puesta en funcionamiento, dispondrá del correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

En el caso de que se trate de instalaciones alimentadas por un único envase de depósito móvil de contenido inferior a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de utilización móvil, el almacenamiento de los envases deberá cumplir las condiciones reguladas en el ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio del R.D. 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias IGC 01 a 11.

Las condiciones de almacenamiento que deben cumplirse, según la ITC-ICG 06, son fundamentalmente las siguientes:

- La capacidad total de almacenamiento suma de todos los envases tanto llenos como vacíos, no deben superar los 300 kilos.
- Los locales destinados a alojar los envases deben tener ventilación inferior permanente mediante huecos con el exterior, debiendo ser la superficie de ventilación superior 1/100 de la superficie de la pared. Los envases no deberán obstruir la superficie de ventilación.
- Está prohibida la conexión de envases y aparatos sin intercalar un regulador, salvo que los aparatos hayan sido aprobados para funcionar a presión directa, en cuyo caso para la conexión deberá utilizarse una canalización rígida.
- La instalación de envases no se permitirá en locales por debajo del nivel del suelo.
- No se permite que estén conectados más de dos envases en batería para descarga o en reserva. Si la instalación de GLP se realiza con envases de capacidad superior a 15 kg, se deberán cumplir las condiciones especificadas en la ITC-ICG 06 punto 2.2.

### **Equipamiento de cocinas y fuentes emisoras de calor**



Las cocinas, hornillos, planchas, etc. Que se instalen en las casetas o como elementos accesorios a éstas deberán estar situados de tal forma que sea imposible que el público pueda entrar en contacto con las mismas, bien situándolas en zonas sin acceso al público en general, o bien protegiéndolas con elementos ignífugos que no transmitan elevadas temperaturas.

13.- Se deberá permitir, en todo momento, el acceso a los servicios de conservación para la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios.

14.- Se atenderán cuantas indicaciones efectúe el personal dependiente de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, así como de la Policía Municipal y demás Servicios Municipales competentes.

15.- La zona afectada se deberá encontrar, a la finalización de las fiestas, en el mismo estado en el que se encontraba originariamente, corriendo por cuenta del autorizado las medidas necesarias para su cumplimiento.

#### De carácter particular

1.- Se deberá tener especial cuidado situando las casetas, carpas o cualquier otro tipo de estructura utilizada en las zonas pavimentadas o terrazas y la altura de dichos elementos, en ningún caso podrá rozar ni dar las ramas de copa de los árboles.

2.- La colocación de generadores deberá situarse, como mínimo, a 2 metros de distancia de los árboles y elementos vegetales para evitar posibles daños en dichos elementos.

3.- En ningún caso se autoriza la colocación de puntos de avituallamiento, estructuras de mástiles para el soporte de pancartas o cualquier otro tipo de estructura en praderas, parterres, ajardinados y alcorques de arbolado.

4.- Se deberá tener especial cuidado situando los escenarios y los mástiles para soporte de pancartas en la zona pavimentada o terraza y la altura de dichos elementos, en ningún caso, podrá rozar ni dañar las ramas de copa de los árboles.

5.- Las instalaciones de los sanitarios deberá realizarse fuera de cualquier zona de pradera.

6.- Obligación de colocación del cartel identificativo de cada situado de acuerdo con el modelo previsto en el **ANEXO VII** de estos Pliegos.

7.- Las instalaciones de los sanitarios deberán realizarse en las zonas habilitadas a tal efecto según plano del recinto ferial.

8.- La instalación de contenedores y recogida de residuos debe de solicitarse con la debida antelación a las fechas de celebración de los eventos, y deber de hacerse a través del enlace: [Solicitud de limpieza y gestión de residuos en celebración de eventos-Gestiones y Trámites \(Madrid.es\)](#).

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



9.- Las tres carpas que deben instalarse no podrán sujetarse con anclajes que dañen el pavimento.

## **MEDIDAS DE CONTROL ACUSTICO**

### **MEDIDAS CORRECTORAS GENERALES**

- En el caso de requerir la utilización de equipos de reproducción sonora o megafonía, se deberá solicitar la autorización de superación de los límites de los niveles sonoros reglamentarios a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en virtud del art. 19 de la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica y térmica, de 25 de febrero de 2011. En caso de autorizarse, se impondrá a todas las atracciones y casetas de feria la obligación de disponer de un equipo de reproducción sonora común, quedando rigurosamente prohibida la ambientación musical independiente. El equipo de reproducción sonora común deberá apagarse media hora antes de la finalización del horario diario de cierre. Los días laborables, desde las 20:00 horas se deberá bajar la intensidad de este en la zona de atracciones.

En relación con los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior debido al desarrollo de la actividad, se estará a lo dispuesto en el informe que emita el Departamento de Control Acústico, y en su caso, la Autorización para superar los límites de emisión que conforme a lo establecido en el artículo 19 de OPCAT, fijará los niveles de emisión sonora de los equipos de sonido, los niveles sonoros transmitidos a los edificios residenciales cercanos, así como las prescripciones acústicas que se deberán cumplir en los horarios autorizados.

- En ningún caso, las actividades se prolongarán fuera del programa y horas establecidos en la autorización de superación de los límites de los niveles sonoros reglamentarios.
- Los equipos y la maquinaria auxiliar utilizada, se ajustará a la legislación vigente, y serán utilizados de acuerdo con las condiciones correctas de funcionamiento.
- En caso de instalación de grupos electrógenos deberán ser los técnicamente menos ruidosos y que produzcan menores emisiones de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad.
- Durante las labores de montaje, desmontaje y realización de pruebas se utilizarán las mejores técnicas y procedimientos disponibles con el fin de mitigar el impacto acústico en la zona. Las pruebas de sonido deberán realizarse en el horario comprendido de 17:00 a 21:00 horas.
- Los horarios del montaje y desmontaje de las atracciones, puestos y escenarios, estarán comprendidos dentro de los autorizados para obras y trabajos en el medio ambiente exterior y edificaciones por el artículo 42 de la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica y térmica.

### **PLAN DE MOVILIDAD DE EVENTOS.**

El Plan de Movilidad del Evento, en adelante (PME) "Fiestas de San Isidro 2026", será elaborado por

Plaza de Carabanchel, 1. Planta baja  
28025 Madrid  
[eventoscarabanchel@madrid.es](mailto:eventoscarabanchel@madrid.es)

Página 25 de 29

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



el Distrito de Carabanchel; así mismo, será el Distrito de Carabanchel el encargado de su presentación a fin de obtener la autorización del PME, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, modificada por la Ordenanza 10/2021 de 13 de septiembre de 2021.

El Plan de Autoprotección del Evento, "Fiestas de San Isidro 2026", será elaborado por el Distrito de Carabanchel.

**B) Aportaciones en especie, obligaciones y compromisos del adjudicatario como abono del canon establecido en la Cláusula 7 de estos Pliegos.**

**B.1. OBLIGACIONES ÁMBITO 3- ATRACCIONES INFANTILES**

| Servicio/ suministro                                                                                                                                                                                                                                                                     | Unidad de medida | Unidades | Días |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|------|
| Alquiler carpa 10x5 metros, con tarima enmoquetada, iluminación interior, líneas de enchufes, logotipo identificativo exterior, aporte del Certificado eléctrico y de montaje y mobiliario necesario - 8 mesas, 30 sillas y nevera-, para PMM/SAMUR (Período 10 días)                    | Número           | 1        |      |
| Alquiler carpa 10x5 metros, con tarima enmoquetada, iluminación interior, líneas de enchufes, logotipo identificativo exterior, aporte del Certificado eléctrico y de montaje y mobiliario necesario -4 mesas, 6 sillas y 2 expositores-, para Distrito de Carabanchel (Período 10 días) | Número           | 1        |      |
| Alquiler carpa 5x5 metros, con tarima enmoquetada, iluminación interior, líneas de enchufes, aporte del Certificado eléctrico y de montaje, sin mobiliario para Vicaría. (Período 10 días)                                                                                               | Número           | 1        |      |
| Módulo de aseo, tipo sanitrailer, e inodoro con conexión a red de agua de baldeo y red de desagüe dotado de personal auxiliar de seguridad y limpieza, con un mínimo de 6 cabinas sanitarias y dos lavamanos para hombres y mujeres (período de 10 días)                                 | Número           | 1        |      |
| Transporte de 1 módulo de aseo sanitrailer (entrega y recogida)                                                                                                                                                                                                                          | Número           | 1        |      |
| Servicio de limpieza del módulo sanitrailer y mantenimiento de productos de higiene (jabón de manos y papel WC)                                                                                                                                                                          | Número           | 1        | 10   |
| Moqueta ferial roja para escenario castizo (Superficie=12x10 m.=120m <sup>2</sup> )                                                                                                                                                                                                      | Número           | 1        | 1    |
| WC químico PMR. Alquiler                                                                                                                                                                                                                                                                 | Número           | 3        | 10   |
| Transporte WC químico PMR (entrega y recogida)                                                                                                                                                                                                                                           | Número           | 3        |      |
| Servicio de limpieza del wc químico PMR y mantenimiento diario                                                                                                                                                                                                                           | Número           | 3        | 10   |
| WC químico. Alquiler                                                                                                                                                                                                                                                                     | Número           | 9        | 10   |
| Transporte WC químico (entrega y recogida)                                                                                                                                                                                                                                               | Número           | 9        |      |
| Servicio de limpieza del WC químico y mantenimiento diario                                                                                                                                                                                                                               | Número           | 9        | 10   |

**19.- PROHIBICIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

- Exceder, mediante cualquier tipo de ocupación los límites físicos de las zonas previstas para

Plaza de Carabanchel, 1. Planta baja  
28025 Madrid  
eventoscarabanchel@madrid.es

Página 26 de 29

Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



los situados, incluidos sus posibles extensiones, voladizos y elementos anexos.

- No dejar las bandas de separación mínima establecidas entre situados colindantes, libre de obstáculos y ocupaciones.
- El acopio de materiales o la colocación de mesas y sillas para las terrazas fuera de las áreas marcadas en plano.
- Ocupar u obstaculizar con vehículos, mobiliario, mercancías, o cualquier otro elemento las zonas habilitadas y señalizadas como vías de evacuación.
- Incluir arbolado o elementos de mobiliario urbano en el interior de carpas o situados.
- Hacer fuego o cocinar fuera del espacio propio de cada situado que así lo requiera.
- Colocar pancartas, anuncios, adornos, etc., en el mobiliario urbano o árboles del recinto destinado a la feria.
- Verter residuos sólidos o industriales a las alcantarillas.
- Producir deterioros o manchas en las superficies de parque y vía pública, adoptando las debidas protecciones frente a vertidos accidentales en zonas de elaboración de alimentos, instalaciones, generadores eléctricos, etc.
- Fijar cualquier tipo de toldos, celosías o carpas o estructuras al suelo en la vía pública (asfalto y aceras) y zonas de parque que carezcan de la preceptiva autorización municipal.
- Instalar situados o extensiones en el césped o terreno que no sea terrizo compactado, asfalto o zona pavimentada.
- Pisar, colocar objetos o utilizar las zonas verdes, praderas, arbustos, setos, etc., para uso de los situados y las atracciones.
- El acceso de vehículos por el interior del parque, excepto en los itinerarios y horarios autorizados, al único objeto de la carga y descarga.
- Permanecer los vehículos automóviles en el recinto ferial, salvo que constituya el propio situado.
- Instalar viviendas en el recinto ferial.

## 20.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Los Servicios Municipales cuidarán del exacto cumplimiento de lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en los presentes Pliegos de Condiciones, así como en el resto de normativa general y

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



sectorial vigente que resulte de aplicación; estableciéndose de forma expresa la obligación de colocar del cartel identificativo de cada situado desde el momento de la instalación de acuerdo con el modelo previsto en el **ANEXO VII** de estos Pliegos.

En el caso de incumplimiento se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la mencionada Ordenanza, así como el régimen sancionador que pueda resultar de aplicación por la inobservancia de la normativa aplicable en función de la materia. Se considerarán faltas leves, graves y muy graves el incumplimiento de las obligaciones que se tipifiquen como tal en la normativa aplicable y, especialmente, se tendrá en cuenta el régimen de infracciones y sanciones que se contiene en la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el contenido en el resto de ordenanzas municipales vigentes y aplicables por razón de la materia, teniendo en especial consideración la protección de la salubridad pública, la defensa de consumidores y usuarios y la protección del medio ambiente urbano.

## 21.- REVOCACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, el Concejal Presidente del Distrito podrá revocar la autorización concedida cuando se cometan infracciones muy graves, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna, así como cuando no se aporte el seguro de responsabilidad civil en la cuantía suficiente para la cobertura de los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades que se realicen o cuando no se presente en el plazo indicado para ello, la garantía que se señale.

También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por el incumplimiento de la normativa aplicable vigente que resulte de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás normativa de aplicación, la autorización administrativa otorgada al amparo del presente Pliego tiene carácter esencialmente revocable.

En consecuencia, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel podrá revocar unilateralmente, total o parcialmente, la autorización concedida en cualquier momento, mediante resolución motivada, cuando concurren razones de interés público, interés general, seguridad ciudadana, salud pública, protección del medio ambiente, orden público, protección del dominio público o cualquier otra causa debidamente justificada que haga incompatible la continuidad de la autorización con los fines públicos que se persiguen.

Asimismo, la autorización podrá ser revocada, en los términos previstos en la normativa aplicable y en el presente Pliego, cuando concurren infracciones muy graves, el incumplimiento de las

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL



obligaciones esenciales, la falta o insuficiencia del seguro de responsabilidad civil exigido, la no constitución o no mantenimiento de la garantía exigida, o el incumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, medioambientales o de seguridad establecidas.

La revocación acordada por razones de interés público no generará derecho a indemnización, compensación económica ni resarcimiento alguno a favor de la persona o entidad autorizada, al tratarse del ejercicio legítimo de una potestad administrativa inherente al régimen jurídico del dominio público y al carácter precario de la autorización, sin perjuicio de la liquidación que, en su caso, proceda por las prestaciones efectivamente realizadas y aceptadas por la Administración hasta el momento de la revocación, en los términos que legalmente correspondan.

La revocación producirá efectos desde la fecha que se indique en la resolución correspondiente, sin perjuicio de la obligación del autorizado de retirar las instalaciones, reponer el dominio público a su estado original y responder de los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado.

## 22.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del otorgamiento de la autorización tendrán carácter exclusivamente administrativo, y en su caso, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

El régimen de recursos será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL  
GEMMA POCINO CAMPAYO - JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 15:11:34  
Fecha Firma: 24/04/2026 15:15:08  
CSV : CJOAFUCAY72K4GTL

